

REQUISITOS (ORIGINAL Y COPIA)	DESCRIPCIÓN	STPS-04-003		STPS-04-012	
		(Registro Inicial)		(Modificación)	
		Instructor Independiente	Institución Escuela u Organismo	Instructor Independiente	Institución Escuela u Organismo
<b>1. Formato DC-5 o formulario web.</b>	Requisitar el Formato DC-5 o bien realizar la solicitud en línea a través del formulario web correspondiente: <a href="https://solicitudagentes.stps.gob.mx/">https://solicitudagentes.stps.gob.mx/</a>	SI	SI	SI	SI
<b>2. Identificación oficial.</b>	Deberá presentar identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), cartilla del servicio militar nacional expedida por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), tratándose de extranjeros el documento migratorio que corresponda emitido por la autoridad competente, certificado de matrícula consular expedido por la SRE o en su caso por la oficina consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.  En caso de instructores independientes que designen apoderado para realizar el trámite, éste deberá presentar la carta poder simple con las firmas de identificación del otorgante, del apoderado y dos testigos, todos con copia de su identificación oficial. Cuando sea el caso de instituciones, escuelas u organismos. Para Instituciones, Escuelas u Organismos el representante deberá, adicionalmente a lo anterior, acreditar su personalidad, mediante el instrumento legal que lo designe con ese carácter.	SI	SI	SI	SI
<b>2. Acta constitutiva.</b>	Escritura constitutiva de la persona moral que desea obtener el registro, ya sea institución, escuela u organismo especializado, en donde se señale la capacitación como parte de su objeto social.	N/A	SI	N/A	N/A
<b>3. Cédula de Registro Fiscal.</b>	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tanto de la persona moral como de cada uno de los instructores a registrar.	SI	SI	N/A	SI
<b>4. Fotografías.</b>	Dos fotografías tamaño infantil, recientes, de estudio a color o blanco y negro por cada uno de los instructores a registrar, no se aceptarán en formato digital.	SI	N/A	N/A	N/A
<b>5. Escolaridad.</b>	Documento oficial por medio del cual el interesado acredite su preparación académica o profesional en la rama industrial o actividad en que impartirá sus conocimientos. Pueden ser constancias, historiales académicos, boletas, certificados, títulos o cédulas que acrediten haber concluido la educación media superior, superior o estudios de grado, expedidas por la autoridad competente. En el caso de instituciones, escuelas u organismos, deberán presentar lo señalado anteriormente por cada uno de los instructores que se pretendan incluir en su plantilla.	SI	SI	SI	SI
<b>6. Conocimiento del tema a registrar.</b>	Documento con el cual el instructor, demuestre haber adquirido el conocimiento respecto del curso que pretenda registrar en el DC-5, pueden ser constancias, certificados, diplomas o Constancias de Competencias o de Habilidades Laborales, de los cursos que haya acreditado; y por cada uno de los instructores registrados.	SI	SI	SI	SI
<b>7. Formación como instructor.</b>	Documento a través del cual el interesado acredite contar con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para desempeñarse como instructor. Pueden presentar constancias o certificados, diplomas o Constancias de Competencias o de Habilidades Laborales donde señalen la formación en la impartición de cursos (capacitador, facilitador, instructor). Cuando el interesado haya adquirido los conocimientos como instructor de manera empírica; deberá presentar el o los documentos con los que ampare haber impartido por lo menos 5 cursos, sin importar el tema de los mismos.	SI	SI	N/A	SI
<b>8. Carta de laicidad.</b>	Presentar escrito libre dirigido a la STPS, manifestando bajo protesta de decir verdad: No estar ligado con personas o instituciones que propaguen algún credo religioso como señala la Ley Federal de Trabajo y en los términos del artículo 3, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	SI	SI	N/A	N/A
<b>9. Para instructores extranjeros.</b>	Entregar copia de los documentos que acreditan la estancia legal en México para realizar capacitación, adiestramiento o formación, de acuerdo a la normatividad de migración nacional. También se entregará copia del RFC expedido por el SAT.	SI	SI	N/A	SI

**FUNDAMENTO  
LEGAL DEL  
TRÁMITE:**

Los requisitos para otorgar la autorización y registro como Agente Capacitador Externo, se encuentran regulados por los artículos 153-A, tercer párrafo y 153-G de la Ley Federal del Trabajo.

“Artículo 153-A (...)

*Las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizados y registrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.”*

“Artículo 153-G. El registro de que trata el tercer párrafo del artículo 153-A se otorgará a las personas o instituciones que satisfagan los siguientes requisitos:

*I. Comprobar que quienes capacitarán o adiestrarán a los trabajadores, están preparados profesionalmente en la rama industrial o actividad en que impartirán sus conocimientos;*

*II. Acreditar satisfactoriamente, a juicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tener conocimientos bastantes sobre los procedimientos tecnológicos propios de la rama industrial o actividad en la que pretendan impartir dicha capacitación o adiestramiento; y*

*III. No estar ligadas con personas o instituciones que propaguen algún credo religioso, en los términos de la prohibición establecida por la fracción IV del Artículo 3o. Constitucional.*

*El registro concedido en los términos de este artículo podrá ser revocado cuando se contravengan las disposiciones de esta Ley.*

*En el procedimiento de revocación, el afectado podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.”*

**NORMATIVIDAD:**

✓ Ley Federal del Trabajo

✓ Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores;

✓ Acuerdo por el que se modifican los formatos DC4 y DC5 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013;

✓ Acuerdo por el que se modifican los artículos 2, fracción III, 5, 15, primer párrafo, 16, 17, 18 y 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.

REQUISITOS	FUNDAMENTO LEGAL
<b>1. Formato DC-5 o formulario web.</b>	El usuario deberá requisitar el formato DC-5 o bien a través el formulario web que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social disponga para ello. De conformidad con lo señalado por los artículos 16, fracción I y 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.
<b>2. Identificación oficial.</b>	El usuario deberá acreditar su personalidad, (verificar la identidad de la persona que va a realizar el trámite) de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así mismo se solicita el INE, como una identificación oficial, de acuerdo con lo establecido por el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992.
<b>2. Acta constitutiva.</b>	Artículo 16, fracción I, inciso a, del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores; y de manera supletoria el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
<b>3. Cédula de Registro Fiscal.</b>	Este documento se solicita al ser un campo obligatorio en el formato DC-5. La obligación de tramitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra establecida por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
<b>4. Fotografías.</b>	De conformidad con el artículo 16, fracción II, inciso b., del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.
<b>5. Escolaridad.</b>	De conformidad con lo establecido por los artículos 153-G, fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 16, fracción II, inciso a del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.
<b>6. Formación como instructor.</b>	Este argumento encuentra su soporte jurídico de conformidad con lo señalado por los artículos 16, fracción II, inciso a y 18 fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.
<b>7. Conocimiento del tema a registrar.</b>	De conformidad con lo establecido por los artículos 153-G, fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 16, fracción II, inciso a, del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.
<b>8. Carta de laicidad.</b>	Encuentra su fundamento legal en lo establecido por el artículo 153-G, fracción III de la Ley Federal del Trabajo; en los términos del artículo 3, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>9. En caso de instructores extranjeros.</b>	Deberá presentar la documentación que acredite su legal estancia en el país, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, fracción I, inciso b y fracción II, inciso c, del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, así como lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Migración.

## INFORMES

### **En el interior del país:**

- **Acudir a la Delegación, Subdelegación u Oficina Federal del Trabajo en su Entidad Federativa:**  
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-y-registro-como-agente-capacitador-externo-ante-la-stps/STPS585>

### **En la Ciudad de México:**

- **Oficinas de Atención de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 93, planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, México, Tel. (55) 5003-1000, Extensiones 66514 y 66515. Atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.**
- **Enviando un correo electrónico a: [capacitador.externo@stps.gob.mx](mailto:capacitador.externo@stps.gob.mx)**